

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00144-00**  
**AUTO # 553**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderada judicial por LUIS FERNANDO MALDONADO VIVEROS y VIANNY YANETH GOMEZ BECERRA reúne las exigencias de los artículos 82,83,84,90 y 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL que a través de apoderada judicial promueve LUIS FERNANDO MALDONADO VIVEROS y VIANNY YANETH GOMEZ BECERRA.
2. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, conforme a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, a fin de hacer valer sus créditos.
3. Ingresar por secretaria los datos necesarios en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito por disposición del art. 10 del Decreto 806 de 2020, a los acreedores de la sociedad conyugal MALDONADO- GOMEZ. El emplazamiento solo entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.
4. Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE abogada titulada con T. P. No. 30.646 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido

**NOTIFIQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**